



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202200309-00
Demandante: Carlos Andrés Galeano Núñez y otros
Demandado: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Mediante auto del 21 de noviembre de 2022¹, se admitió la demanda presentada en ejercicio del medio de control de reparación directa por los señores **CARLOS ANDRÉS GALEANO NÚÑEZ**, quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijas **SALOMÉ GALEANO CRUZ** y **MARIANA GALEANO TRIANA**; **YENNIFER PAOLA CRUZ HERRERA**, **JUAN CARLOS GALEANO MÉNDEZ**, **CLARA ROCÍO NÚÑEZ ARIAS**, **DIANA CAROLINA GALEANO NÚÑEZ**, **PAULA ALEJANDRA GALEANO NÚÑEZ** quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija **LYA GUADALUPE ROJAS GALEANO**, por conducto de apoderado judicial, en contra de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB ESP.**

En cuanto a las notificaciones de la demanda, aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el día 14 de diciembre de 2022².

Los traslados previstos en los artículos 172 y 199 del CPACA corrieron del 15 de diciembre de 2022 al 20 de febrero de 2023. La **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB ESP** contestó la demanda el 19 de enero de 2023³, esto es, en oportunidad.

Como quiera que en el presente asunto no se presentaron excepciones previas que deban ser objeto de pronunciamiento en esta etapa del proceso, no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, por tanto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **CATORCE (14)** de **MAYO** de **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **NUEVE Y TREINTA** de la **MAÑANA (9:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

¹ Ver documento digital denominado “08.- 21-11-2022 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documento digital denominado “10.- 14-12-2022 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Ver documentos digitales denominados “11.- 19-01-2023 CORREO” y “12.- 19-01-2023 CONTESTACION ACUEDUCTO” y carpeta digital denominada “13.- 19-01-2023 ANEXOS”.

SEGUNDO: PREVENIR a la parte demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la **Dra. MARTHA LUCÍA HINCAPIÉ LÓPEZ**, identificada con C.C. No. 30.327.196 y T.P. No. 86.689 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

KYRR

Correos electrónicos
Demandante: hdrca@hotmail.com
Demandada: mlhincapielopez@gmail.com ; notificaciones.electronicas@acueducto.com.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

⁴ Ver carpeta digital denominada “13.- 19-01-2023 ANEXOS”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b46b978c0575a0a8d2d35589f82e879c45dbf860205fb9fa42a3a7cf94f729a0**

Documento generado en 08/08/2023 10:47:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>